



Normas de Disciplina

Y Medidas de Intervención para la Ciudad

*Código Disciplinario
Declaración de Derechos y
Responsabilidades de los
Estudiantes, jardín de
infantes a 12.º grado*



Department of
Education

Joel I. Klein
Chancellor

Vigente a partir de septiembre de 2008



Joel I. Klein
Canciller

Kathleen Grimm
Vicecanciller
Oficina de Finanzas y
Administración

Marcia Lyles
Vicecanciller
Oficina de Enseñanza y
Aprendizaje

Elayna Konstan
Consejera principal
Oficina de Desarrollo Juvenil
y Escolar

Las Normas de Disciplina y Medidas de Intervención para la Ciudad, fueron preparadas para su publicación por la Oficina de Publicaciones Educativas, director Christopher Sgarro.
El diseño gráfico y el formato fueron facilitados por la editorial Tobey Hartman.

NORMAS DE DISCIPLINA Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DE LA CIUDAD

{CÓDIGO DISCIPLINARIO Y DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANES, JARDÍN DE INFANTES A 12.º GRADO}

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York se compromete a garantizar que nuestras escuelas sean lugares seguros, protegidos y ordenados donde se enseña y se aprende día a día. Un entorno escolar seguro y de apoyo depende de la existencia de un respeto mutuo entre los padres, estudiantes y el personal escolar. Con este documento se incluye la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes la cual fomenta conductas responsables por parte de los estudiantes y una atmósfera de dignidad y respeto al establecer pautas para ayudar a los estudiantes a medida que estos se esfuerzan para convertirse en ciudadanos productivos de una sociedad diversa.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA: LAS RESPONSABILIDAD Y EL RESPALDO

Todos los miembros de la comunidad escolar, estudiantes, personal escolar y padres, deben conocer y entender los estándares de conducta que todos los estudiantes deben respetar y las consecuencias en caso que no lo hagan. Las Normas de Disciplina y Medidas de Intervención para la Ciudad (Código Disciplinario) brindan una descripción completa de las conductas inaceptables, incluyendo incidentes que involucren drogas o armas. Incluye también la escala de medidas de intervención disciplinaria autorizadas que podrían aplicarse cuando los estudiantes se vean envueltos en este tipo de conducta como también las diferentes formas de intervención de asesoramiento que las escuelas podrían utilizar para encargarse de la conducta de los estudiantes. El Código abarca a todos los estudiantes, incluso a aquellos con discapacidades. Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a recibir amparos adicionales conforme al debido procedimiento legal establecido en la Disposición del Canciller A-443.

Al brindar varios tipos de medidas disciplinarias permitidas, el Código Disciplinario garantiza el trato uniforme e igualitario de todos los estudiantes y le permite al director, al consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, a otro representante del Canciller o al superintendente comunal el uso de su propia discreción y criterio educativo. Los directores, los maestros, el personal escolar, los estudiantes y los padres deben estar al tanto de las medidas disciplinarias disponibles para aplicar cuando un estudiante incurre en conductas inapropiadas o perturba la clase de modo inaceptable. No obstante, se debe reconocer que las conductas inapropiadas o las violaciones al código disciplinario pueden ser indicativas de problemas más serios que podría estar experimentando el estudiante. Es importante que el personal entienda los problemas que podrían impactar la conducta de los estudiantes y actúe en forma efectiva para brindar el apoyo que necesitan.

Los estándares establecidos en el Código Disciplinario se aplicarán a la conducta de los estudiantes en la escuela durante el horario escolar, antes y después del horario escolar, mientras permanezcan dentro del predio escolar, mientras viajen en vehículos financiados por el Departamento de Educación, en todas las actividades patrocinadas por la escuela y fuera del ámbito escolar cuando se pueda demostrar que la conducta exhibida afecta negativamente el proceso educativo, pone en riesgo la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de la comunidad educativa. Cuando la mala conducta involucra el lenguaje, los gestos o modos de expresión, la infracción corresponde a la categoría de comunicaciones orales, escritas o electrónicas.

Los directivos de la escuela tienen la responsabilidad de compartir la información contenida en este documento con los estudiantes, el personal escolar y los padres.

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

El personal escolar debe desarrollar y utilizar técnicas y estrategias con el fin de fomentar un aprendizaje óptimo y una conducta positiva a lo largo de la experiencia educativa del estudiante. Además, el personal tiene la responsabilidad de responder ante la aparición de conductas que interfieran con el aprendizaje. Se espera que los administradores, maestros, consejeros y otros miembros del personal escolar involucren a los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades, a participar de estrategias de prevención e intervención destinadas a tratar sus problemas de conducta y los mismos deben informar de dichas estrategias a sus padres. Los métodos de intervención y prevención pueden incluir asesoramiento y recursos para tratar circunstancias personales y familiares; aprendizaje emocional y social como por ejemplo, resolución de conflictos, mediación entre compañeros, negociación, control de la ira y/o aprendizaje de habilidades para la comunicación; uso de materiales o métodos de enseñanza alternativos; servicios de enriquecimiento académico; asignación a una clase alternativa; y/o revisión de las evaluaciones de conducta funcional y planes de intervención de conducta los cuales deben ser desarrollados como parte de una estrategia de intervención temprana. Si en algún momento, las autoridades escolares sospechan que las dificultades del estudiante pueden ser el resultado de una discapacidad que requiere servicios educativos especiales, se debe referir al estudiante de inmediato al Comité de educación especial. A través del uso de estas estrategias de intervención y prevención las cuales comprometen a los estudiantes con un propósito claro, el personal escolar ayuda a los estudiantes a progresar académica y socialmente y los ayuda a cumplir con las normas y políticas de la escuela.

LOS PADRES COMO SOCIOS

Los estudiantes, padres y el personal escolar pueden contribuir a que las escuelas sean lugares más seguros y cooperar mutuamente hacia la realización de este objetivo. El personal escolar debe mantener informados a los padres sobre el comportamiento de su hijo y, además, debe incorporar a los padres como socios a la hora de tratar los temas de preocupación. La forma de involucrar a los padres puede incluir, sin limitarse, llamadas por teléfono o comunicados por escrito. Como modelos de conducta, los padres y el personal escolar deberían comportarse de la manera en que desean que los niños se comporten. Para asegurar que los padres se conviertan en socios activos que fomenten un entorno seguro y tranquilo, estos deberán familiarizarse con el Código Disciplinario. Los maestros son los responsables de informar a los padres la conducta de sus niños y de inculcar en los estudiantes las habilidades que necesitan para progresar en la escuela y en la sociedad. A los padres se los alienta a conversar con el maestro de sus hijos y otro personal de la escuela acerca de las cuestiones que podrían afectar el comportamiento del estudiante. Es importante que exista un intercambio máximo y la mayor comunicación entre la escuela y el hogar. Las reuniones de asesoramiento, a las que asisten el director o su representante, un consejero, los padres del estudiante y uno o más de los maestros del estudiante, son un medio efectivo para lograr la participación de los padres y si corresponde, deben realizarse en presencia de los estudiantes. Los padres que deseen conversar sobre las intervenciones de asesoramiento en respuesta a la conducta del estudiante deberán comunicarse con la escuela de sus hijos, incluso con el coordinador de padres, o si es necesario con la Oficina para la Participación y Representación Familiar (OFEA, por sus siglas en inglés).

AVISO: el director o su representante deben informar a los padres todas las infracciones que ocurran. Si supuestamente un estudiante ha cometido un crimen, la escuela debe llamar a la policía y a los padres (vea la Disposición del Canciller A-412).

ASISTENCIA

El personal escolar debe ofrecer adecuadamente atención, intervención y apoyo a los estudiantes con problemas de asistencia como las ausencias no autorizadas por los padres, los patrones de ausencias sin excusa previa o negligencia educativa. Al surgir casos de ausencias sin la autorización de los padres, el personal de la escuela debe reunirse con el estudiante y sus padres para determinar las medidas más adecuadas, las cuales incluyen en forma no exhaustiva: intervención de consejeros, recomendación a servicios de orientación, recomendación a programas después de clases, tramitación de una petición para una persona con necesidad de supervisión (PINS, por sus siglas en inglés) ante el Tribunal de Familia, y recomendación a la Administración de Servicios para Niños (ACS, por sus siglas en inglés). El Comité de servicios de asistencia a los estudiantes debe revisar los casos de ausencias no autorizadas por los padres y debe involucrar a los maestros encargados de la asistencia, decanos,

consejeros, trabajadores sociales y otro personal de la escuela para encontrar una solución a este patrón de ausencias. En los casos donde se sospeche negligencia educativa, se deberá alertar al Registro Central de Nueva York de acuerdo a lo establecido en la Disposición del Canciller A-750, Artículo 1.5.

INFRACCIONES Y ESCALA DE POSIBLES MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las autoridades escolares deben consultar el Código Disciplinario para determinar el nivel de medida disciplinaria a aplicar. **Además de consultar el Código Disciplinario, se deben considerar los siguientes puntos antes de determinar la medida disciplinaria y/o la intervención adecuada a tomar:** la edad del estudiante, el nivel de madurez, los antecedentes de mala conducta (incluyendo la naturaleza de las infracciones anteriores, la cantidad de infracciones y las medidas disciplinarias impuestas en cada ocasión), las circunstancias en las que se produjo la infracción que condujo a la medida disciplinaria y si corresponde, el Programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), el Plan de intervención de conducta (BIP, por sus siglas en inglés) y el Plan de adaptación 504 del estudiante.

La enumeración de infracciones no es exhaustiva. Los estudiantes que cometan infracciones no mencionadas en esta lista estarán sujetos a recibir sanciones disciplinarias por parte de su maestro, director, el consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar u otro representante del Canciller o del superintendente comunal por incumplimiento de las normas escolares. Para asegurarse que el personal, los estudiantes y los padres estén al tanto de la conducta esperada, se entregarán las normas escolares por escrito y se distribuirán conjuntamente con el Código Disciplinario.

Los estudiantes no pueden ser expulsados del salón de clases y/o de la escuela excepto en virtud de lo establecido en la Disposición del Canciller A-443 relacionada con la expulsión de los estudiantes por parte de un maestro, suspensión por parte del director o superintendente.

NIVELES DE INFRACCIONES

Los Estándares Disciplinarios de la Ciudad hacen responsable a los estudiantes por sus propias conductas. Para cada nivel de infracción se establece una escala de acciones disciplinarias que van de mínima a máxima las cuales podrán ser impuestas por el maestro, director, el consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar u otro representante del Canciller o del superintendente comunal. Las infracciones se agrupan en cinco niveles, que van desde conductas de insubordinación a conductas altamente peligrosas o violentas, y para cada nivel se establece una escala de posibles medidas disciplinarias. Cuando sea apropiado y dentro de lo posible, las intervenciones deberán comenzar con el nivel más bajo de medidas disciplinarias. Se establecen claras distinciones entre los niveles de conducta para los grados entre jardín de infantes y 5.º y entre 6.º y 12.º a modo de tomar en cuenta la edad y madurez general del estudiante. Algunas infracciones pueden no corresponder a los estudiantes de los grados entre jardín de infantes y 3.º. El Código Disciplinario establece sanciones graduales para los estudiantes que reinciden en malas conductas a pesar de la aplicación anterior de medidas disciplinarias. Se impondrán sanciones más severas a los estudiantes que exhiban un patrón persistente de conducta inadecuada. Antes de imponer sanciones, cuando sea apropiado y dentro de lo posible, las autoridades escolares deberán agotar las medidas disciplinarias menos severas.

INTERVENCIÓN DE ASESORAMIENTO

A fin de fomentar una conducta positiva, la escuela brinda una variedad de estrategias de prevención e intervención y servicios de apoyo estudiantil para todos los alumnos durante o después de clases en el año escolar. Cuando un estudiante realiza un comportamiento inapropiado, además de las diferentes escalas de medidas posibles para las infracciones de los estudiantes, el Código Disciplinario provee una lista de algunas de las intervenciones de asesoramiento que deberían considerarse junto con el tipo de conducta demostrada por el estudiante. El personal escolar debe utilizar las intervenciones de asesoramiento como parte de una respuesta disciplinaria integral y los estudiantes deben recibir estas intervenciones de asesoramiento en cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la etapa de suspensión prolongada. Cuando se aplican de manera consistente y apropiada, este tipo de intervenciones pueden ser utilizadas como una herramienta para disminuir la reincidencia y contribuir a crear un entorno escolar más positivo.

Los estudiantes que se reincorporan luego de una suspensión deben recibir servicios de ayuda como una herramienta para llevar al máximo la capacidad de los mismos para cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Los servicios de ayuda podrían incluir cualquiera de las escalas de intervención de asesoramiento o una combinación de servicios que estén a la altura de las necesidades individuales del estudiante.

Las intervenciones de asesoramiento figuran en la columna siguiente a la de las medidas disciplinarias y se describen a continuación.

TIPOS DE INTERVENCIONES DE ASESORAMIENTO

- **Forma de involucrar a los padres.** El personal escolar debe mantener informados a los padres de la conducta de su hijo e involucrarlos como socios a la hora de tratar los temas de preocupación. Las formas de involucrar a los padres pueden incluir, sin limitarse a: una llamada por teléfono o un comunicado por escrito.
- **Intervención por parte del personal asesoramiento.** Si están disponibles, los consejeros escolares (por ejemplo: consejero vocacional, trabajador social, psicólogo escolar) pueden intervenir con estudiantes que están emocionalmente alterados o al borde. Dichos servicios podrían incluir breves intervenciones, consultas y evaluaciones, exámenes, intervenciones por crisis, recomendaciones y enlaces con programas comunitarios locales.
- **Reunión de orientación.** Los directores y los maestros podrían requerir una reunión de orientación con el estudiante, y en caso necesario, con los padres o tutores. El propósito de la reunión es evaluar la conducta, encontrar las soluciones al problema, tratar las cuestiones académicas, personales y sociales que podrían haber causado o contribuido a causar la conducta en cuestión.
- **Asesoramiento individual o en grupo.** El asesoramiento provee a los estudiantes una salida para compartir en forma privada los problemas que están afectando en forma negativa su asistencia, conducta y/o el éxito académico. Los estudiantes charlan y elaboran objetivos y aprenden estrategias para la resolución de conflictos que les ayudarán a superar ciertos desafíos personales. Los consejeros se reunirán con los padres con regularidad para hablar acerca del progreso personal y académico del estudiante en cuestión.
- **Mediación entre compañeros.** La mediación entre compañeros ayuda a los compañeros de clase a identificar los problemas que inciden en sus conductas y a solucionarlos. Las técnicas para la resolución de conflictos son incorporadas a estrategias utilizadas por los mediadores para que de esta manera todos los estudiantes que participan aprenden nuevos métodos para controlar conflictos.
- **Programa de mentores.** Este programa combina un mentor que bien podría ser un consejero, un maestro, un estudiante y/o un líder, con su discípulo. El objetivo de esta relación es el de ayudar al discípulo en su desarrollo personal, académico y social.

- **Resolución de conflictos.** La resolución de conflictos brinda a los estudiantes los elementos necesarios para que se hagan responsables en resolver los conflictos en forma pacífica. Las actividades relacionadas enseñan a los estudiantes, a los padres y al personal escolar, técnicas para la resolución de conflictos que pueden utilizarse en la vida cotidiana. Estos conocimientos incluyen, aunque no se limitan a: el control de la ira y los conflictos, el escuchar prestando atención y la comunicación efectiva.
- **Elaboración de un contrato de conducta individual.** Los estudiantes se reúnen con los maestros para elaborar un contrato por escrito que incluya los objetivos y las tareas de rendimiento específicas que el estudiante deberá realizar para poder alcanzar aquellos objetivos. El contrato está firmado por el estudiante y el maestro, y cuando sea necesario, por el padre o tutor.
- **Informes de progreso de conducta a corto plazo.** Los maestros y/o los directores podrían enviar informes de progreso en la conducta a los padres o tutores regularmente hasta que ellos crean que el estudiante ha podido controlar su conducta y se encuentre trabajando en el salón de clases de manera satisfactoria.
- **Recomendación al Equipo de asistencia a los estudiantes (PPT, por sus siglas en inglés).** Los equipos de asistencia a los estudiantes son equipos escolares que utilizan un enfoque multidisciplinario para incentivar el éxito en los estudiantes a través de estrategias y programas de ayuda de prevención e intervención. Se selecciona un encargado del caso por cada estudiante recomendado para crear un plan individualizado para ayudar a los estudiantes a superar sus dificultades académicas y/o sociales y emocionales.
- **Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres).** A los estudiantes se les brindarán oportunidades para prestar servicios comunitarios y de esta manera mejorar el aprecio hacia el vecindario de la escuela y desarrollar los conocimientos para convertirse en generadores positivos de cambios sociales.
- **Recomendación a una organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés).** Los estudiantes podrían ser recomendados a una CBO para prestar una amplia gama de servicios incluyendo programas para después de clase, asesoramiento individual o en grupo, desarrollo del liderazgo, resolución de conflictos y tutoría académica.
- **Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias.** En caso que un estudiante demuestre tener problemas con el abuso de sustancias, incluyendo el consumo, tenencia o distribución de drogas o de artículos relacionados con las drogas y/o el consumo de alcohol, las recomendaciones deberán ser dirigidas a los servicios de orientación dentro de la escuela o a través de una organización comunitaria local fuera de la escuela.
- **Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes y violencia sexual:** cuando una persona usa un patrón de amenaza o de abuso real, físico, sexual o emocional para controlar a su pareja, la escuela deberá recomendar que tanto la víctima como el estudiante que se involucra en este tipo de conducta sean remitidos por separado a diferentes escuelas o a una agencia comunitaria local para recibir asesoramiento, apoyo y educación. Ni la mediación ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones adecuadas cuando se sospecha de abuso en las relaciones.
- **Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso:** cuando un estudiante o grupo de estudiantes se comporte de manera intimidatoria por prejuicios, cualquier tipo de intimidación o acoso hacia otro estudiante o grupo de estudiantes, tanto la víctima como el estudiante que se involucra en este tipo de conducta deberán ser remitidos a recibir los servicios de orientación correspondientes por separado, servicios de apoyo y servicios académicos proporcionados por el personal de la escuela o una agencia comunitaria local. Ni la mediación ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones adecuadas para la intimidación basada en prejuicios, otro tipo de intimidación o acoso.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cada vez que se incluya una falta de conducta en el expediente personal del estudiante, se procederá de acuerdo con la Disposición del Canciller A-820. Todas las suspensiones y expulsiones de la clase deberán realizarse siguiendo los procedimientos establecidos por las Disposiciones del Canciller, la Ley de Educación del Estado y las Leyes Federales correspondientes. (Nota: las medidas disciplinarias que rigen a los estudiantes durante la escuela de verano difieren de aquellas utilizadas durante el ciclo lectivo regular y son publicadas en forma separada).

APELACIONES

Conforme con la Disposición del Canciller A-443, las suspensiones impuestas por el director pueden apelarse frente al consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar u otro representante del Canciller, y las suspensiones impuestas por el superintendente (por ejemplo, impuestas por el consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar u otro representante del Canciller, e impuestas por los superintendentes comunales) pueden apelarse frente al Canciller.

DISPOSICIONES DEL CANCELLER

Todas las Disposiciones del Canciller están disponibles en <http://schools.nyc.gov/RulesPolicies/ChancellorsRegulations/default.htm>.

Las suspensiones de más de cinco días pueden imponerse, en el caso de estudiantes en todos los tipos de escuelas, por el consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar u otro representante del Canciller; en caso de estudiantes de escuelas primarias o intermedias, por el superintendente comunal. Para simplificar la denominación, el término "suspensión impuesta por el superintendente" utilizado en todo este documento incluye ambas suspensiones, tanto la impuesta por el consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar u otro representante del Canciller como la impuesta por el superintendente comunal.

Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York
DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES,
JARDÍN a 12.º GRADO

PREÁMBULO

El respeto mutuo entre los estudiantes, los padres y el personal escolar para beneficio de todas las partes es uno de los objetivos de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York. A este objetivo se le suma la participación de los estudiantes en las actividades y los programas, dentro y fuera de la comunidad escolar a fin de fomentar el compromiso con la responsabilidad cívica y el servicio a la comunidad. La cooperación de todos los miembros de la comunidad escolar garantizará que todos los estudiantes alcancen una muy buena experiencia de aprendizaje y la excelencia académica. Este documento servirá de guía para los estudiantes en su esfuerzo por convertirse en ciudadanos productivos de una sociedad multicultural.

I. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

Las escuelas públicas reciben diversos grupos de edades cuyos derechos difieren de acuerdo a su nivel de madurez. El derecho a recibir educación gratuita en las escuelas públicas es uno de los "derechos básicos de los estudiantes" garantizado para todos los niños por igual.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Asistir a la escuela y recibir educación gratuita en las escuelas públicas desde el jardín de infantes hasta los 21 años o hasta recibir un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, según lo ordena la ley. Los estudiantes clasificados como estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés) tienen derecho a recibir educación bilingüe o a asistir a los programas de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés), según lo ordena la ley. Los estudiantes con discapacidades que requieren educación especial tienen derecho a recibir educación apropiada y gratuita desde los 3 hasta los 21 años, según lo ordena la ley.
2. Gozar de un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo, libre de discriminación, acoso intimidación e intolerancia. (Véase las Disposiciones del Canciller A-830, A-831 y A-832).
3. Recibir atención y respeto de los otros, independientemente de su edad real o aparente, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, estatus migratorio o de ciudadanía, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas.
4. Recibir por escrito una copia de las políticas y procedimientos escolares, incluyendo el Código Disciplinario y la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes del Departamento de Educación, al comienzo del año escolar o ante el ingreso a la escuela durante el año escolar.
5. Recibir información sobre los requisitos necesarios para recibir un diploma, incluyendo los cursos, exámenes e información sobre la ayuda disponible para cumplir con dichos requisitos.
6. Recibir información sobre los exámenes obligatorios de salud, de conocimientos académicos y de dominio del idioma inglés.

7. Recibir información sobre las clases y los programas disponibles en la escuela y la oportunidad de participar en la elección de clases opcionales.
8. Recibir enseñanza profesional.
9. Conocer los criterios de calificación para cada materia y/o clase ofrecida por la escuela y recibir una calificación por el trabajo escolar realizado según los criterios establecidos.
10. Recibir información sobre el progreso educativo y recibir evaluaciones periódicas en forma informal o a través de informes formales de rendimiento.
11. Ser notificado oportunamente sobre la posibilidad de no ser promovido de grado o de la posibilidad de reprobación de una clase.
12. Ser notificado sobre el derecho de apelar la reprobación de una clase.
13. Inspeccionar los registros educativos ante una solicitud, para los estudiantes de escuelas secundarias (el derecho de revisar los expedientes personales siempre se asigna al padre, al adulto con una relación paternal o al estudiante con derecho).
14. Confidencialidad en el manejo del expediente del estudiante que mantiene el sistema escolar.
15. Recibir guía, asesoramiento y consejo sobre el desarrollo personal, social, educativo y vocacional.

II. DERECHO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y DE EXPRESIÓN

A todos los estudiantes se les garantiza el derecho a expresar opiniones, apoyar causas, organizarse y reunirse para debatir problemas y realizar demostraciones pacíficas en forma responsable en apoyo de dichas causas, de acuerdo con las políticas y los procedimientos fijados por el Departamento de Educación.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Organizar, promover y participar en formas representativas de gobierno estudiantil.
2. Organizar, promover y participar en organizaciones estudiantiles, sociales, clubes o equipos estudiantiles y en grupos políticos, religiosos y filosóficos, según lo que ordena la Ley de Igualdad de Acceso.
3. Representación en los comités escolares que tengan influencia sobre el proceso educativo, con derecho a voto cuando corresponda.
4. Publicar periódicos escolares y boletines informativos escolares que reflejen la vida en la escuela y expresen las preocupaciones y puntos de vista de los estudiantes, estas publicaciones deben utilizar métodos periodísticos responsables y estar sujetas a regulaciones basadas en legítimas preocupaciones pedagógicas.
5. Hacer circular periódicos, literatura o folletos políticos en las instalaciones escolares, sujeto a los lineamientos razonables establecidos por la escuela respecto a las horas, el lugar y la forma de distribución, excepto cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno, comercial o perturbe a la escuela, provoque desórdenes o invada los derechos de otros.
6. Utilizar botones, distintivos o brazaletes políticos o de otro tipo, salvo cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno o perturbe a la escuela, cause trastornos, invada los derechos de otros.

7. Colocar avisos en el pizarrón informativo de la escuela, sujetos a los reglamentos razonables fijados por la escuela, salvo cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno o perturbe a la escuela en una forma comercial o material, cause trastornos o invada los derechos de otros.
8. Decidir sus propias vestimentas dentro de los parámetros de la política del Departamento de Educación sobre uniformes escolares y de acuerdo con la fe religiosa, salvo que dicha vestimenta resulte riesgosa o interfiera con el proceso de aprendizaje y enseñanza.
9. Tener seguridad personal de sus papeles y sus efectos personales y llevar elementos personales que resulten adecuados para ser utilizados dentro del edificio escolar.
10. Estar libre de registros e inspecciones no razonables o indiscriminadas, incluyendo las palpaciones corporales.
11. Estar libre de castigos corporales (conforme con la Disposición del Canciller A-420 y A-421).
12. Negarse a participar en el Juramento de Lealtad a la bandera estadounidense o pararse para el mismo.

III. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Cada estudiante tiene derecho a ser tratado en forma justa, de acuerdo con los derechos garantizados por este documento.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir el Código Disciplinario, las normas y regulaciones de la escuela.
2. Saber en qué consisten las conductas apropiadas y qué conductas pueden resultar en sanciones disciplinarias.
3. Recibir asesoramiento del personal profesional en cuestiones relacionadas con su conducta cuando esta afecte su educación y bienestar dentro de la escuela.
4. Conocer las posibles disposiciones y resultados de las infracciones.
5. Recibir notificación por escrito de las causas de las acciones disciplinarias aplicadas a cada estudiante en forma oportuna.
6. Un debido proceso legal en los casos de sanciones disciplinarias por presuntas violaciones a las normas de la escuela que resultan en suspensiones o expulsiones de la clase por sus maestros.
7. Conocer los procedimientos para apelar las acciones y decisiones de los directivos de la escuela respecto de sus derechos y responsabilidades, según lo establecido en este documento.
8. Ser acompañado por un padre o adulto con una relación paternal y/o un representante de los mismos a las reuniones y audiencias.
9. La presencia de personal de la escuela en situaciones en las que haya participación policial.
10. Cuestionar y explicar por escrito todo material ingresado en el expediente estudiantil.

IV. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

La conducta responsable de cada estudiante es la única forma de preservar los derechos establecidos en este documento. La violación de algunas de estas responsabilidades puede resultar en sanciones disciplinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código Disciplinario. La aceptación total de responsabilidad en el ejercicio de los derechos, dará a los estudiantes una mayor oportunidad de servirse a sí mismos y a la sociedad.

Los estudiantes son los responsables de:

1. Asistir a la escuela en forma habitual y puntual, y hacer todos los esfuerzos necesarios para progresar en todas las áreas de su educación.
2. Prepararse para las clases con materiales apropiados y mantener los libros de texto y otros útiles escolares de forma apropiada.
3. Observar las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y del edificio escolar.
4. Ayudar a mantener un ambiente escolar libre de armas, drogas ilegales, sustancias controladas y alcohol.
5. Comportarse de manera que contribuya a crear un ambiente seguro de aprendizaje y que no viole el derecho de aprender de otros estudiantes.
6. Compartir información con directivos escolares respecto de las cuestiones que puedan poner en peligro la salud y el bienestar de la comunidad escolar.
7. Respetar la dignidad e igualdad de los demás y abstenerse de conductas que nieguen o interfieran con los derechos de terceros.
8. Mostrar respeto por la propiedad escolar y respetar la propiedad de otros, tanto privada como pública.
9. Ser amable, cortés y respetuoso con los demás, independientemente de la edad real o la aparente, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, estatus migratorio o de ciudadanía, orientación sexual, condición física y/o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas y abstenerse de calumniar sobre la base de dichos criterios.
10. Comportarse de modo amable y con sinceridad y cooperar con otros estudiantes, maestros y el resto del personal escolar.
11. Fomentar las buenas relaciones humanas y construir puentes de comprensión entre los miembros de la comunidad escolar.
12. Utilizar métodos no contenciosos para resolver conflictos.
13. Participar y votar en las elecciones para los organismos de gobierno estudiantil.
14. Contribuir con un liderazgo positivo, haciendo de los órganos de gobierno estudiantil un foro significativo para alentar el máximo nivel de participación.
15. Trabajar con el personal escolar para desarrollar un amplio programa extracurricular a fin de representar el rango de intereses y necesidades físicas, sociales y culturales de los estudiantes.
16. Observar los códigos de ética del periodismo responsable.
17. Abstenerse de comunicaciones obscenas y difamatorias en el lenguaje, la comunicación escrita u otros modos de expresión en su interacción con la comunidad escolar.
18. Expresarse de manera tal que fomente la cooperación y no interfiera con el proceso educativo.
19. Reunirse de manera pacífica y respetar la decisión de los estudiantes que no desean participar.

20. Llevar a la escuela sólo las pertenencias personales que sean seguras y no interfieran con el ambiente de aprendizaje.
21. Cumplir con las normas de vestimenta en la escuela y en las actividades en el gimnasio escolar, las clases de educación física, los laboratorios y los talleres.
22. Conocer el Código de Disciplina Escolar y obedecer las normas y reglamentaciones de la escuela.
23. Aportar liderazgo para contribuir a que otros compañeros observen las políticas y prácticas escolares establecidas.
24. Mantener a los padres informados sobre los asuntos escolares, incluyendo el progreso en la escuela, los eventos sociales y educativos, y asegurar que los padres reciban las comunicaciones entregadas por el personal escolar a los estudiantes para sus padres.

CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES

Jardín de infantes a 5.º grado NIVEL 1

Infracciones - Conductas de insubordinación

- A01 Ausencias escolares sin previa excusa (sólo de A a D)
- A02 No usar el uniforme escolar obligatorio (corresponde sólo a los estudiantes de las escuelas que han adoptado el uso de un uniforme escolar y cuyos padres no han tramitado una excepción) (sólo A y/o D)
- A03 Llegar tarde a la escuela
- A04 Llevar a la escuela equipos o materiales prohibidos sin autorización (por ejemplo, teléfono celular, *bíper* u otro tipo de dispositivos electrónicos para comunicación y entretenimiento)
- A05 No permanecer en el lugar asignado dentro del predio escolar
- A06 Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo en el aula, la biblioteca o los pasillos)
- A07 Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas
- A08 *Utilizar ropas, artículos para la cabeza (como gorras o sombreros) u otros elementos que atenten contra la seguridad o perturben el proceso educativo
- A09 Exhibir o distribuir materiales dentro del establecimiento escolar que violen las normas o políticas escritas del Departamento de Educación y/o de la escuela
- A10 Usar las computadoras, máquinas de fax, los teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización

* La escuela deberá comunicarse con el director principal de la Oficina de Desarrollo de la Juventud, en caso que tenga una duda acerca de si la ropa o el artículo para la cabeza es representativo de una religión.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- A. Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- B. Reunión entre el estudiante y el maestro
- C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual.

Jardín de infantes a 5.º grado NIVEL 2

Infracciones - Conductas que perturban el orden

- A11 Fumar y/o portar fósforos o encendedores (Sólo de A a D)
- A12 Apostar
- A13 Utilizar lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes
- A14 Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar
- A15 Hacer uso indebido de las pertenencias de otros
- A16 Provocar conductas perturbadoras en el autobús escolar o involucrarse en las mismas
- A17 Retirarse de la clase o abandonar el edificio escolar sin permiso del personal de supervisión de la escuela
- A18 Provocar contacto físico inapropiado o no deseado o tocar a alguien en una parte íntima del cuerpo (sólo de jardín de infantes a 3.º grado. Ver Infracción A28 para 4.º y 5.º grado. Ver Infracción A-24 cuando se trata de forcejear y empujar, etc.)
- A19 Violar las políticas del Departamento sobre el uso de Internet, por ejemplo, uso de su sistema para fines no educativos, violaciones de seguridad o privacidad
- A20 Incurrir en conductas de deshonestidad académica, las cuales incluyen en forma no exhaustiva lo siguiente:
- Hacer trampa (por ejemplo, copiar del examen de otro estudiante, utilizar durante un examen material no autorizado por la persona que está tomando el examen, colaborar sin autorización con otro estudiante durante el examen, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha tomado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio en un examen, sobornar a otra persona para obtener un examen que se va a tomar u obtener copias de exámenes o respuestas de exámenes en forma anticipada)
 - Plagiar (apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo como propio para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: copiar trabajos escritos de Internet o alguna otra fuente) (sólo 4.º y 5.º grado)
 - Coludir (incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos)
- A21 *Exhibir un patrón persistente de conducta Nivel 1 (cuando resulte posible y pertinente, antes de imponer una medida disciplinaria Nivel 2, las autoridades escolares deben agotar las acciones correspondientes al Nivel 1. Además, la repetición de infracciones Nivel 1 está limitada a las acciones disciplinarias en el Nivel 2)

* Corresponde solamente a infracciones A04-A10 en el Nivel 1, de jardín de infantes a 5.º grado.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- Reunión entre el estudiante y el maestro
- Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- Reunión con los padres
- Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual.

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Jardín de infantes a 5.º grado NIVEL 3

Infracciones - Conducta altamente perturbadora

- A22 Insubordinarse, desafiar o desobedecer a la legítima autoridad del personal escolar o de los agentes de seguridad de la escuela
- A23 Emplear insultos relacionados con la raza obvia o aparente, etnia, nacionalidad, estatus migratorio y ciudadanía, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad
- A24 Forcejear, empujar, o demostrar conductas de agresión física similares (ej.: juegos bruscos u otras disputas menores) o arrojar objetos (ej.: tizas) o el escupir a otra persona (Ver Infracción A34 cuando se trata de peleas)
- A25 Concurrir con o permitir la entrada de visitas no autorizadas a la escuela violando las normas escritas de la institución
- A26 Apropiarse en forma intencional de las pertenencias de terceros sin autorización
- A27 Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo en forma no exhaustiva el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos
- A28 Provocar contacto físico inapropiado o no deseado o tocar a alguien en una parte íntima del cuerpo. (Sólo 4.º y 5.º grado. Ver Infracción A18 para jardín de infantes a 3.º grado) (Ver Infracción A34 cuando se trata de peleas)
- A29 *Demostrar conductas que puedan asociarse con pandillas (por ej., utilizar prendas o accesorios de pandillas, escribir *graffiti*, hacer gestos o signos propios a una pandilla**) (para 4.º y 5.º grado) (sólo de D a I)
- A30 **Participar en actos de vandalismo, *graffiti* o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros (sólo de C a I)
- A31 Exhibir o distribuir literatura o materiales calumniosos (incluyendo la exhibición de dichos materiales en Internet)
- A32 ***Exhibir un patrón persistente de conducta Nivel 2 (cuando resulte posible y pertinente, antes de imponer una medida disciplinaria Nivel 3, las autoridades escolares deben agotar las acciones correspondientes al Nivel 2. Además, la repetición de infracciones Nivel 2 está limitada a las acciones disciplinarias Nivel 3) (sólo de D a I)

* Para determinar si la conducta corresponde a la participación en una pandilla, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar.

** En caso de que ocurriese un daño importante a la propiedad escolar y se necesiten reparaciones, el superintendente puede extender la suspensión de 30 a 90 días con una revisión automática para la reincorporación temprana después de 30 ó 60 días escolares.

*** Corresponde solamente a infracciones A11-A21 en el Nivel 2 de jardín de infantes a 5.º grado.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- A. Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- B. Reunión entre el estudiante y el maestro
- C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- G. Suspensión por parte del director
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una inmediata reincorporación
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual.
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso.

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Jardín de infantes a 5.º grado NIVEL 4

Infracciones - Conducta peligrosa o violenta

- A33 Exhibir o distribuir literatura o materiales que contengan amenazas de violencia o daño, o demostrar actos de violencia contra estudiantes o personal escolar (incluyendo la exhibición de dichos materiales en Internet) (sólo D a I)
- A34 Participar en un altercado o una conducta de agresión física, distinta a un juego de manos, que pueda provocar o genere un daño menor significativo
- A35 Participar en actos de coerción, realizar amenazas que impliquen violencia, perjuicios o daños a otra persona o terceros
- A36 *Adoptar conductas en el autobús escolar que representen un riesgo sustancial o que causen daños o lesiones (sólo de G a J)
- A37 Realizar actos de intimidación como amenazar, acechar o tratar de coaccionar a un estudiante o miembro del personal para hacer algo, adoptar conductas verbales o físicas que impliquen amenazas de daños a terceros, el hostigamiento y/o la intimidación mediante el uso de epítetos o insultos referidos a la raza obvia o aparente, color, etnia, nacionalidad, estatus migratorio o ciudadanía, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad
- A38 Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o tener cualquier otra conducta física de naturaleza sexual (ej.: tocar, acariciar o pellizcar, o conductas lascivas o indecentes)
- A39 Poseer sustancias controladas sin la correspondiente autorización, drogas ilegales, artículos relacionados con las drogas y/o al alcohol

* Los estudiantes pueden ser retirados del servicio de autobús, conforme con lo estipulado en la Disposición del Canciller A-801.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- G. Suspensión por parte del director
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una inmediata reincorporación
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente regional que da como resultado una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión automática para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual.
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Jardín de infantes a 5.º grado NIVEL 4 continuación

Infracciones - Conducta peligrosa o violenta

- A40 Apropiarse de objetos que pertenecen a otra persona sin autorización
- A41 Activar la alarma para casos de incendio u otro tipo de alarma injustificadamente (sólo de D a I)
- A42 Realizar una amenaza de bomba (sólo de D a I)
- A43 Crear un gran riesgo de serias lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón o paraguas)
- A44 Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón o paraguas)
- A45 Provocar incendios (sólo de G a J)
- A46 Incitar o causar disturbios (sólo de G a J)
- A47 *Poseer alguna de las armas descritas en la Categoría II (sólo de G a J)
- A48 Utilizar sustancias controladas sin la correspondiente autorización, drogas ilegales y/o alcohol (sólo de G a J)
- A49 Exhibir un patrón persistente de conducta Nivel 3 (cuando resulte posible y pertinente, antes de imponer una medida disciplinaria Nivel 4, las autoridades escolares deben agotar las acciones correspondientes al Nivel 3. Además, la repetición de infracciones Nivel 3 está limitada a las acciones disciplinarias en el Nivel 4)

* Antes de solicitar una suspensión por posesión de una de las armas enumeradas en la Categoría II que puede ser utilizada para un motivo diferente al infligir daños físicos, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá considerar si existen factores atenuantes. Además, el director debe considerar si la imitación de un arma tiene un aspecto realista, tomando en cuenta factores tales como su color, tamaño, forma, aspecto y peso.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- G. Suspensión por parte del director
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una inmediata reincorporación
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Jardín de infantes a 5.º grado NIVEL 5

Infracciones - Conducta altamente peligrosa o violenta

- A50 Utilizar o amenazar con utilizar la fuerza para apropiarse de algún objeto que pertenece a otra persona
- A51 Utilizar la fuerza contra el personal escolar o los agentes de seguridad de la escuela o intentar infligirles serios daños físicos (sólo de I a J)
- A52 Utilizar la fuerza extrema contra otros estudiantes o terceros, infligir o tratar de infligir serios daños físicos (sólo de I a J)
- A53 Participar en un incidente de violencia grupal
- A54 *Incurrir en amenazas, conductas peligrosas o violentas que puedan asociarse con pandillas
- A55 Incurrir en actos de agresión sexual física u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual (4.º y 5.º grado) (sólo de I a J)
- A56 Vender o distribuir drogas prohibidas o sustancias ilegales (sólo I a J)
- A57 Poseer cualquier tipo de arma, aunque no sea un arma de fuego, según lo descrito en la Categoría I (sólo de I a J)
- A58 Utilizar cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría II con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros (sólo de I a J)
- A59 Utilizar cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría I con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros
- A60 Utilizar cualquier tipo de arma, según lo descrito tanto en la Categoría I como en la II, con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros
- A61 **Tenencia y uso de un arma de fuego (sólo L)

* Al determinar si el tipo de conducta es propia de las pandillas, los directivos de la escuela podrían consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar.

** Esta medida disciplinaria se podrá modificar según el caso.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la anticipada después de 30 ó 60 días de clase
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un centro educativo alternativo para estudiantes entre jardín de infantes y 5.º grado, con una revisión automática para una reincorporación anticipada después de 6 meses
- L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un centro educativo alternativo para estudiantes entre jardín de infantes y 5.º grado, sin la posibilidad de reincorporación anticipada

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

6.º a 12.º grado NIVEL 1

Infracciones - Conductas de insubordinación

- B01 Ausencias escolares sin excusa previa (sólo de A a D)
- B02 No usar el uniforme escolar obligatorio (corresponde sólo a los estudiantes entre 6.º y 12.º grado de las escuelas que han adoptado el uso de uniforme escolar y además sus padres no han tramitado una excepción) (sólo de A a D)
- B03 Escaparse de las clases (asistir a la escuela y luego faltar a una o más clases programadas)
- B04 Llegar tarde a la escuela o a las clases
- B05 Llevar a la escuela equipos o materiales prohibidos sin autorización (por ejemplo, teléfono celular, *bíper* u otro tipo de dispositivos electrónicos para la comunicación y el entretenimiento)
- B06 No permanecer en el lugar asignado dentro del predio escolar
- B07 Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo en el aula, la biblioteca o en los pasillos)
- B08 Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas
- B09 *Utilizar ropas, prendas para la cabeza (como sombreros y gorras) u otros elementos que atenten contra la seguridad o perturben el proceso educativo
- B10 Exhibir o distribuir materiales dentro del establecimiento escolar que violen las normas o políticas escritas del Departamento de Educación y/o de la escuela
- B11 No presentar a las autoridades escolares la identificación requerida
- B12 Usar las computadoras, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización

* La escuela deberá comunicarse con el director principal de la Oficina de Desarrollo de la Juventud, en caso de que tenga una duda sobre si la ropa o el artículo para la cabeza es representativo de una religión.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- A. Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- B. Reunión entre el estudiante y el maestro
- C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)

6.º a 12.º grado NIVEL 2

Infracciones - Conductas que perturban el orden

- B13 Fumar y/o portar fósforos o encendedores (Sólo de A a D)
- B14 Apostar
- B15 Utilizar lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes
- B16 Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar
- B17 Hacer uso indebido de las pertenencias de otros
- B18 Provocar conductas perturbadoras en el autobús escolar o involucrarse en las mismas
- B19 *Exhibir un patrón persistente de conducta Nivel 1 (cuando resulte posible y pertinente, antes de imponer una medida disciplinaria Nivel 2, las autoridades escolares deben agotar las acciones correspondientes al Nivel 1. Además, la repetición de infracciones Nivel 1 está limitada a las acciones disciplinarias en el Nivel 2)

* Corresponde solamente a infracciones B05 a B12 en el Nivel 1 de 6.º a 12.º grado

Escala de posibles medidas disciplinarias

- A. Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- B. Reunión entre el estudiante y el maestro
- C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- G. Suspensión por parte del director

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual.
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

6.º a 12.º grado NIVEL 3

Infracciones - Conducta altamente perturbadora

- B20 Salir de la escuela o la clase sin el permiso del personal de supervisión escolar
- B21 Insubordinarse; desafiar o desobedecer a la legítima autoridad del personal escolar o de los agentes de seguridad de la escuela
- B22 Ingresar o intentar ingresar sin autorización a la escuela
- B23 Emplear insultos relacionados con la raza obvia o aparente, etnia, nacionalidad, estatus migratorio o ciudadanía, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad (sólo de C a I)
- B24 Empujar, dar empujones o demostrar conductas de agresión física similares (ej.: juegos bruscos u otras disputas menores) o arrojar objetos (ej.: tizas) o escupir a otra persona (sólo de C a I) (usar Infracción B37 cuando se trata de peleas)
- B25 Concurrir con o permitir la entrada de visitas no autorizadas a la escuela violando normas escritas de la institución
- B26 *Incurrir en conductas que puedan asociarse con pandillas (por ejemplo, utilizar prendas o accesorios, escribir *graffiti*, hacer gestos o signos propios de una pandilla**) (sólo de D a I)
- B27 Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo en forma no exhaustiva el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos
- B28 **Participar en actos de vandalismo, *graffiti* o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros (sólo de D a I)
- B29 Apropiarse en forma intencional de las pertenencias de terceros sin autorización

* Al determinar si el tipo de conducta es propia de las pandillas, los directivos de la escuela podrían consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar.

** En caso de que ocurriese un daño importante a la propiedad escolar y se necesiten reparaciones, el superintendente puede extender la suspensión de 30 a 90 días con una revisión automática para la reincorporación temprana después de 30 ó 60 días escolares.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- Reunión entre el estudiante y el maestro
- Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- Reunión con los padres
- Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- Suspensión por parte del director
- Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

6.º a 12.º grado NIVEL 3 continuación

Infracciones - Conducta altamente perturbadora

- B30 Incurrir en conductas sexuales en el predio escolar o en eventos relacionados por la escuela
- B31 Violar las políticas del Departamento sobre el uso de Internet, por ejemplo, uso de su sistema para fines no educativos, violaciones de seguridad o privacidad
- B32 Incurrir en conductas de deshonestidad académica, las cuales incluyen en forma no exhaustiva lo siguiente:
- Hacer trampa (por ejemplo, copiar del examen de otro estudiante, utilizar durante un examen material no autorizado por la persona que está tomándole examen, colaborar sin autorización con otro estudiante durante el examen, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha tomado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio en un examen, sobornar a otra persona para obtener un examen que se va a tomar u obtener copias de exámenes o respuestas de exámenes en forma anticipada)
 - Plagiar (apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo como propio para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: copiar trabajos escritos de Internet u otra fuente)
 - Coludir (incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos)
- B33 Exhibir o distribuir literatura o materiales calumniosos (incluyendo la exhibición de dichos materiales en Internet)
- B34 Exhibir un patrón persistente de conducta Nivel 2 (cuando resulte posible y pertinente, antes de imponer una medida disciplinaria Nivel 3, las autoridades escolares deben agotar las acciones en el Nivel 2. Además, la repetición de infracciones Nivel 2 está limitada a las acciones disciplinarias en el Nivel 3)

Escala de posibles medidas disciplinarias

- Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- Reunión entre el estudiante y el maestro
- Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- Reunión con los padres
- Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, exclusión de actividades extracurriculares, recreo u horario de almuerzo en grupo)
- Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- Suspensión por parte del director
- Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

6.º a 12.º grado NIVEL 4

Infracciones - Conducta peligrosa o violenta

- B35 Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o tener cualquier otra conducta física de naturaleza sexual (ej.: tocar, acariciar o pellizcar, o conductas lascivas o indecentes)
- B36 Pegar carteles o distribuir materiales o materiales de lectura que contengan amenazas, daños o perjuicios, o demostrar actos de violencia contra estudiantes o personal escolar (incluyendo el exhibir dichos materiales por Internet)
- B37 Involucrarse en un altercado o conducta de agresión física, distinta a un juego de manos, que implique un gran riesgo de provocar o de hecho provocar heridas leves (sólo de G a J)
- B38 Participar en actos de coerción o amenazas que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros
- B39 *Adoptar conductas dentro del autobús escolar que representen un riesgo sustancial o que causen daños o lesiones
- B40 Realizar actos de intimidación como amenazar, acechar o tratar de coaccionar a un estudiante o miembro del personal para hacer algo, adoptar conductas verbales o físicas que impliquen amenazas de daños a terceros, hostigamiento y/o la intimidación mediante el uso de epítetos o insultos referidos a la raza obvia o aparente, color, etnia, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad.
- B41 Poseer sustancias controladas sin la correspondiente autorización, drogas ilegales, artículos relacionados con drogas y/o alcohol
- B42 Activar la alarma para casos de incendio u otro tipo de alarma injustificadamente (sólo de G a J)
- B43 Realizar una amenaza de bomba (sólo de G a J)
- B44 Apropiarse de objetos que pertenecen a otra persona sin autorización. (sólo de G a J)

* Los estudiantes pueden ser retirados del servicio de autobús, conforme con lo estipulado en la Disposición del Canciller A-801.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- G. Suspensión por parte del director
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de suspensión de un año para estudiantes de 6.º a 12.º grado, con una revisión automática para una reincorporación después de 6 meses
- L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de suspensión de un año para estudiantes de 6.º a 12.º sin la posibilidad de reincorporación anticipada
- M. Expulsión (sólo para los estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes de iniciarse el año escolar el 1 de julio)

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

6.º a 12.º grado NIVEL 4 continuación

Infracciones - Conducta peligrosa o violenta

- B45 Crear un gran riesgo de serias lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón o paraguas)
- B46 Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón o paraguas)
- B47 Provocar incendios
- B48 Incitar o causar disturbios
- B49 *Poseer una de las armas incluidas en la Categoría II
- B50 Utilizar sustancias controladas sin la correspondiente autorización, drogas ilegales y/o alcohol
- B51 **Exhibir un patrón persistente de conducta Nivel 3 (cuando resulte posible y pertinente, antes de imponer una medida disciplinaria Nivel 4, las autoridades escolares deben agotar las acciones correspondientes al Nivel 3. Además, la repetición de infracciones Nivel 3 está limitada a las acciones disciplinarias en el Nivel 4) (sólo de G a J)

* Antes de solicitar una suspensión por posesión de una de las armas enumeradas en la Categoría II que puede ser utilizadas para un motivo diferente al infligir daños físicos, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá considerar si existen factores atenuantes. Además, el director debe considerar si la imitación de un arma tiene un aspecto realista, tomando en cuenta factores tales como su color, tamaño, forma, aspecto y peso.

** Corresponde solamente a infracciones B21-B33 en el Nivel 3, de 6.º a 12.º.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- G. Suspensión por parte del director
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de suspensión de un año para estudiantes de 6.º a 12.º grado, con una revisión automática para una reincorporación adelantada después de 6 meses
- L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de suspensión de un año para estudiantes de 6.º a 12.º grado que no tienen la posibilidad de una reincorporación anticipada
- M. Expulsión (sólo para los estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes de iniciarse el año escolar el 1 de julio)

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

6.º a 12.º grado NIVEL 5

Infracciones - Conducta altamente peligrosa o violenta

- B52 Utilizar o amenazar con utilizar la fuerza para apropiarse de los bienes de otros
- B53 Utilizar la fuerza contra el personal escolar o los agentes de seguridad de la escuela o intentar infligirles serios daños físicos
- B54 Utilizar la fuerza extrema contra otros estudiantes o terceros, infligir o tratar de infligir serios daños físicos
- B55 Participar en un incidente de violencia grupal
- B56 *Incurrir en amenazas, conductas peligrosas o violentas que puedan asociarse con las pandillas
- B57 Realizar actos de agresión sexual física u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual
- B58 Vender o distribuir drogas ilegales o sustancias controladas
- B59 Poseer cualquier tipo de arma, aunque no sea un arma de fuego, según lo descrito en la Categoría I
- B60 Utilizar cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría II, con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros
- B61 **Utilizar cualquier arma, aunque no sea un arma de fuego incluidas en la Categoría I con la intención de infligir daños al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros (L para estudiantes que no han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar, M para los estudiantes de educación general que han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar)
- B62 **Utilizar cualquier arma, aunque no sea un arma de fuego incluidas en la Categoría I y II e infligir daños al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros (L para estudiantes que no han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar, M para los estudiantes de educación general que han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar)
- B63 **Tenencia o uso de un arma de fuego (L para estudiantes que no han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar, M para los estudiantes de educación general que han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar)

* Al determinar si la conducta corresponde a la participación en una pandilla, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar.

** Esta medida disciplinaria se podrá modificar analizando cada caso en particular.

Escala de posibles medidas disciplinarias

- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de suspensión de un año para estudiantes de 6.º a 12.º grado, con una revisión automática para una reincorporación anticipada después de 6 meses
- L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de suspensión de un año para estudiantes de 6.º a 12.º grado sin la posibilidad de una reincorporación anticipada
- M. Expulsión (sólo para los estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes de iniciarse el año escolar el 1 de julio)

Escala de posibles intervenciones de asesoramiento para ser utilizadas además de las medidas disciplinarias, según corresponda

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Reunión de orientación
- Recomendación a una organización comunitaria (CBO)
- Recomendación a los servicios de orientación correspondientes por abuso de sustancias
- Recomendación a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o por violencia sexual
- Recomendación a los servicios de orientación por intimidación basada en prejuicios u otro tipo de intimidación y acoso

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Los estudiantes que regresan luego de una suspensión deberán recibir servicios de ayuda para mejorar al máximo la capacidad de poder cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

ARMAS PROHIBIDAS

Armas prohibidas - Categoría I

- Armas de fuego, incluyendo pistola y revolver, silenciadores, dardos electrónicos y pistolas de descarga eléctrica
- Escopetas, rifles, ametralladoras o cualquier otra arma similar a una ametralladora o que se pueda utilizar como tal
- Pistolas de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en que la fuerza propulsora sea resorte o aire y toda arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o vacíos (por ejemplo, pistolas BB o pistolas con balas de pintura)
- Navajas de muelle, cuchillas por gravedad, cuchillas "*pilum ballistic*" bastones espada (un bastón que oculta una cuchilla o espada en su interior)
- Dagas, estiletes, puñales, navajas, cuchillos para abrir bultos, cuchillos de usos múltiples y cualquier otro tipo de cuchillos
- Palos "*billy club*", "*blackjack*", "*bludgeon*", "*chuka stick*", manoplas con nudillos de metal
- Cachiporras y sacos de arena para dar golpes
- Tirachinas (pequeñas pesas amarradas a una correa elástica o que se arrojan mediante el uso la correa) y hondas
- Objetos para artes marciales incluyendo estrellas de kung fu, "*nunchakus*" y "*shirkens*"
- Explosivos, incluyendo bombas, fuegos artificiales y petardos

Armas prohibidas - Categoría II

- Ácidos o productos químicos mortales o peligrosos (como el aerosol de pimienta, gas lacrimógeno Mace)
- *Pistolas de imitación u otro tipo de armas de imitación
- Cartuchos cargados o vacíos y otro tipo de municiones
- Lapiceras de descargas eléctricas para defensa personal u otro tipo de armas similares
- Indicador de rayos láser
- Todo instrumento mortal, peligroso o con extremos en punta que se pueda utilizar como arma o esté destinado a ser utilizado como tal (como tijeras, limas de uña, vidrios rotos, cadenas o alambres)

* Antes de solicitar una suspensión por la tenencia de alguno de los artículos enumerados en la Categoría II que tengan otro uso que el de causar un daño, físico, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, el director deberá considerar qué tan real dicho arma parece, teniendo en cuenta su color, tamaño, forma, aspecto y peso.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las siguientes medidas disciplinarias deben aplicarse de acuerdo a todas las reglas procesales de la Disposición A-443 del Canciller.

EXPULSIÓN DE LA CLASE POR PARTE DE UN MAESTRO

Los estudiantes que adopten conductas que perturben el proceso educativo o interfieran en forma sustancial con la autoridad de un maestro en la clase pueden ser expulsados de la clase por el maestro durante un período de 1 a 4 días.

Los estudiantes que han sido expulsados de una clase serán asignados a un lugar dentro de la escuela en donde se proporcionará servicios educativos, incluyendo trabajo de clase y tareas para el hogar.

Una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres (3) veces durante un semestre o dos (2) veces durante un trimestre, se debe solicitar la suspensión por parte del director si el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro.

SUSPENSIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR

El director tiene autoridad para suspender a un estudiante durante un período de 1 a 5 días cuando la conducta del estudiante representa un claro peligro físico para el mismo estudiante, para otros estudiantes o para el personal escolar o impida el desenvolvimiento ordenado de las clases u otras actividades escolares.

Los estudiantes suspendidos deberán recibir enseñanza alternativa, incluyendo tareas para el hogar y trabajo de clase.

SUSPENSIÓN POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE

Una suspensión por parte del superintendente podrá dar lugar a un período de suspensión mayor a cinco días. Los estudiantes que han recibido una suspensión por parte del superintendente tendrán la oportunidad de solicitar una audiencia en la que tendrán la oportunidad de presentar evidencia y testigos en su defensa y cuestionar a los testigos presentados por la escuela. Si la escuela prueba los cargos y se mantiene la suspensión, el consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrá imponer una de las siguientes medidas disciplinarias, dependiendo del tipo de falta, la edad del estudiante, el nivel de madurez, los antecedentes de conducta y las circunstancias en las que se produjo la infracción:

- **REINCORPORACIÓN IMMEDIATA**

El consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrán reincorporar al estudiante a la escuela que lo suspendió inmediatamente después de confirmar la suspensión.

- **SUSPENSIÓN CONTINUA POR UN PERÍODO FIJO DE 6 A 10 DÍAS DE CLASE**

El consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrá continuar la suspensión del estudiante de la escuela durante un período fijo de 6 a 10 días de clase durante los cuales el estudiante recibe educación alternativa en un lugar que puede ser distinto al establecimiento escolar. Al finalizar el período de suspensión, el estudiante será readmitido a su escuela original.

- **SUSPENSION PROLONGADA POR 30 A 90 DÍAS DE CLASE CON REVISIÓN AUTOMÁTICA PARA LA REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DESPUÉS DE LOS 30 Ó 60 DÍAS DE CLASE**

El consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal puede ordenar que un estudiante sea suspendido por 30 a 90 días de clase y reasignado a un centro de educación alternativo con la revisión automática para la reincorporación anticipada después de los 30 ó 60 días de clase, en el caso de las suspensiones de más de 30 días. Al determinar la fecha en que el estudiante será reincorporado, el consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal deberá, en lo posible, considerar el calendario escolar para poder asegurar la continuidad de la enseñanza. Si no se otorga una reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en la sede de educación alternativa durante el período de suspensión y se lo reincorporará cuando concluya dicho período.

- **UN AÑO DE SUSPENSION Y LA ASIGNACIÓN A UN CENTRO DE SUSPENSIÓN DE UN AÑO PARA ESTUDIANTES DEL 6.º AL 12.º GRADO Y A UN SITIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO PARA ESTUDIANTES DEL JARDÍN AL 5.º GRADO, CON UNA REVISIÓN AUTOMÁTICA PARA LA REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DESPUÉS DE 6 MESES**

El consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal puede ordenar que se suspenda al estudiante por un año y se lo asigne a un Centro de suspensión de un año o a un programa alternativo, con la programación de un revisión automática para reincorporar al estudiante después de 6 meses de suspensión. Si no se otorga una reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en el Centro de suspensión de un año o en una sede de educación alternativa durante el período restante de suspensión y se lo reincorporará en la escuela que lo ha suspendido cuando concluya dicho período.

- **UN AÑO DE SUSPENSION Y LA ASIGNACIÓN A UN CENTRO DE SUSPENSIÓN DE UN AÑO PARA ESTUDIANTES DEL 6.º AL 12.º GRADO Y A UN SITIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO PARA ESTUDIANTES DEL JARDÍN AL 5.º GRADO SIN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR UNA REINCORPORACIÓN ANTICIPADA**

El consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal puede suspender a un estudiante durante un año, sin otorgarle la oportunidad de solicitar la reincorporación anticipada. Los estudiantes entre jardín de infantes y 5.º grado deberán ser asignados a un centro de enseñanza alternativo durante el año en curso. Los estudiantes entre 6.º y 12.º grado deberán ser trasladados a un Centro de suspensión de un año. Al término del período de un año, se readmitirá al estudiante a la escuela de la cual él o ella fue suspendido.

- **EXPULSION (SÓLO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION GENERAL QUE HAYAN CUMPLIDO 17 AÑOS ANTES DEL COMIENZO DEL AÑO ESCOLAR, O SEA ANTES DEL 1 DE JULIO)**

El consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrá expulsar a un estudiante del sistema de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York sólo si el estudiante es un estudiante de educación general que ha cumplido 17 años antes del inicio del año escolar.

OPCIONES DE TRASFERENCIAS

El consejero principal de la Oficina de Desarrollo Juvenil y Escolar u otro representante del Canciller puede transferir a un estudiante a otra escuela sólo con el consentimiento de los padres.

Si el director considera en cualquier momento, durante el proceso de suspensión o en ausencia de una suspensión, que la reincorporación de un estudiante de educación general no sería apropiada en virtud de las dificultades académicas del estudiante y, además, el director considera que el estudiante se beneficiaría con una transferencia o con la enseñanza de la educación apropiada en otra institución, el director podrá comenzar con el procedimiento de transferencia involuntaria. Ver la Disposición del Canciller A-450.

En cualquier momento del proceso de suspensión, si el director considera que un estudiante con una discapacidad no se beneficiaría con la reincorporación, el director podrá recomendarlo al Comité de educación especial (CSE, por sus siglas en inglés) a los efectos de realizar una reunión para decidir la asignación del estudiante.

Para obtener información sobre las transferencias por razones de seguridad, vea la Disposición del Canciller A-449.